

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 283/1987, de 25 de noviembre, por el que se suprimen la cédula de habitabilidad y el informe preceptivo sobre condiciones higiénicas previo a las licencias municipales de obra.

La regulación actual en materia de control sobre las condiciones de habitabilidad de las viviendas y otros alojamientos está contenida en un variado normativo en lo que pueden distinguirse dos líneas fundamentales de actuación:

1. En la primera se encuentra la llamada cédula de habitabilidad, creada por Orden de 16 de marzo de 1937, del Ministerio de Gobernación, con el objetivo de evitar que fueran ocupadas viviendas con condiciones antihigiénicas o que se produjeran situaciones de hacinamiento. Esta norma es completada posteriormente por las Ordenes de 28 de abril de 1937, de 24 de mayo de 1937, de 25 de mayo de 1939 y de 16 de septiembre de 1943, por las que se regulan determinados aspectos procedimentales y competenciales, así como el carácter obligatorio de la obtención de la cédula en todos los arrendamientos.

La regulación actual viene contenida en el Decreto 469/1972, de 24 de febrero, del Ministerio de la Vivienda, reformado puntualmente en cuanto a viviendas de Protección Oficial por el Real Decreto 1320/1979, de 10 de mayo y modificado más recientemente por Real Decreto 129/1985, de 23 de enero, ambos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

La competencia para el otorgamiento de la cédula de habitabilidad viene atribuida a la Junta de Andalucía por el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía y Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, siendo asignada dicha competencia a la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes) por Decreto 23/84, de 8 de febrero.

Por su parte, el Decreto de 23 de noviembre de 1940, en relación con la Orden de 9 de abril de 1937, exigía, con carácter previo a la concesión de licencia de obras para nuevas viviendas o ampliación y reforma de las existentes, la oprobación de los proyectos por la Fiscalía de la Vivienda, competencia igualmente atribuida a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. La segunda línea de actuación viene dada por el control de las actuaciones urbanísticas, que corresponde fundamentalmente a los Ayuntamientos, y cuya regulación vigente se contiene en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril y en sus reglamentos de desarrollo. De acuerdo con el artículo 178 de este Texto legal, estarán sujetos a previa licencia, entre otros, las obras de nueva planta, modificación de estructura, la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

Todo ello supone en la actualidad la coexistencia de dos controles previos a la construcción y ocupación de las viviendas, evidenciándose la necesidad de proceder a una clarificación de dicha situación; de acuerdo con la actual distribución de competencias entre las distintas Administraciones públicas y en cumplimiento de los objetivos de acercar la gestión pública a los ciudadanos y de simplificación de la actividad administrativa, en consonancia con los principios constitucionales de eficacia y descentralización en la gestión pública.

De acuerdo con estas fines, el presente Decreto establece la supresión de la cédula de habitabilidad que se viene otorgando por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de sus Delegaciones Provinciales, así como el informe preceptivo sobre condiciones higiénicas, previo a la concesión de las licencias municipales de obra, emitido asimismo por dichos Organos, al considerar que tales controles resultan ya innecesarios, por cuanto viene substituidos, de alguna manera, por los controles municipales inherentes a la concesión de licencia de obras y de primera ocupación.

Ello no será obstáculo para que la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía continúe ejerciendo el resto de las competencias que tiene atribuidas para garantizar que las viviendas reúnan las adecuadas condiciones de habitabilidad e higiene.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, aida la Consejería de Economía y Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día de 25 de noviembre de 1987.

DISPONGO

Artículo 1º. Se suprime en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía la cédula de habitabilidad, así como el trámite de informe preceptivo sobre condiciones higiénicas previo a la concesión de las licencias municipales de obras, expedida y realizado, respectivamente, por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Artículo 2º. Las Empresas Suministradoras de los Servicios de agua, gas electricidad y otros análogos, no podrán formalizar ningún contrato de suministro para edificaciones que vayan a ser objeto de primera utilización o de modificación en su uso, que no cuenten con la preceptiva licencia municipal para tales conceptos.

Artículo 3º. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía continuará ejerciendo todas las competencias que tiene atribuidas para garantizar que las viviendas reúnan las adecuadas condiciones de habitabilidad e higiene.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las actuaciones que en materia de expedición de cédula de habitabilidad e informes previos sobre condiciones higiénicas, se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán desarrollándose de acuerdo con los preceptos que les son de aplicación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor el día 1 de enero de 1988.

Sevilla, 25 de noviembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 284/1987, de 25 de noviembre, por el que se adscriben determinados bienes a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Mediante Decreto 262/1985, de 18 de diciembre, se constituyó la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.), como Entidad Pública de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, de acuerdo con el artículo 4 de dicho Decreto, con la finalidad de llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística y patrimonial en ejecución de los planes de urbanismo y programas por parte de la Junta de Andalucía, mediante las actuaciones de promoción, preparación y desarrollo de suelo para fines residenciales, industriales, de equipamientos y de servicios.

Poseyendo la Empresa patrimonio propio, el Decreto de su constitución prevé en su artículo 8 que dicho patrimonio se integre, entre otros bienes, derechos y obligaciones, por aquéllos que se le adscriban en el futuro.

Entre los bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentran los terrenos expropiados y ocupados comprendidos en la Delimitación del ACTUR «LA CARTUJA» de Sevilla. Sobre dichos bienes la Consejería de Obras Públicas y Transportes tiene transferidas las facultades en materia de gestión, administración, adquisición y enajenación, ostentando además la condición de Administración Urbanística Actante, de conformidad con las prescripciones del Decreto 208/84, de 17 de julio, por el que se adoptan medidas reguladoras de las facultades de gestión urbanística por los Organos de la Junta de Andalucía.

Para el cumplimiento de las fines del Area de Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla, es necesaria en este momento adscribir

a E.P.S.A. los terrenos expropiados y ocupados, comprendidos en la Delimitación del ACTUR, si bien, habida cuenta de la ubicación del recinto de la Exposición Universal de Sevilla de 1992 en dichos terrenos, es conveniente reservar en favor del Consejo de Gobierno la determinación de las condiciones de ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones que se deriven de ello.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con informe de la Consejería de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de noviembre de 1987,

DISPONGO

Artículo 1º.

1. Para el cumplimiento y desarrollo del régimen previsto en el Decreto-Ley 7/1970, de 27 de junio, de actuaciones urbanísticas urgentes, se adscribe a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.) los terrenos expropiados y ocupados comprendidos en la Delimitación del ACTUR «La Cartuja» de Sevilla, aprobada por Decreto nº 3003/1971, de 25 de noviembre.

2. La Consejería de Obras Públicas y Transportes continuará ejerciendo todas las facultades que, sobre dichos terrenos, le corresponden como Administración Urbanística Actuante.

Artículo 2º.

1. La Empresa Pública de Suelo de Andalucía deberá realizar en nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuantas actuaciones sean necesarias para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la titularidad de los terrenos que se le adscriben en el presente Decreto.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de los expedientes de expropiación, se estará a lo dispuesto en el nº 4 aportado al anexo I del Real Decreto 3481/83, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, haciéndose cargo la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la tramitación de tales expedientes.

Artículo 3º.

Las actuaciones que realice la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en relación con los terrenos adscritos en el presente Decreto, se regularán por las normas específicas de la citada Empresa y subsidiariamente por la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su Reglamento de aplicación.

Artículo 4º.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá fijar condiciones especiales al ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones en relación con los terrenos que se adscriben en el presente Decreto, y, en particular, para aquéllas en los que se ubique el recinto de la Exposición Universal de Sevilla de 1992.

DISPOSICION ADICIONAL

Los terrenos comprendidos en la delimitación de la ACTUR «La Cartuja» de Sevilla que sucesivamente sean objeto de expropiación y ocupación, quedarán adscritos con carácter automático a la Empresa Pública de Suelo, con el mismo régimen que se regula para los terrenos adscritos en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

Queda facultada la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en el presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1987, del Tribunal Calificador, sobre propuesta de nombramiento de doña Macarena Pérez Albiac, como funcionaria del Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.2 de las pruebas selectivas para la provisión de una de las plazas vacantes (turno de promoción interna) del Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria del Parlamento de Andalucía, el Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas, ha acordado elevar a la Mesa de la Cámara el nombramiento de doña Macarena Pérez Albiac como funcionaria del referido Cuerpo.

Sevilla, 18 de diciembre de 1987.- El Letrado Mayor, Juan B. Cano Bueso.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 299/1987, de 23 de diciembre, por el que se nombra, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a don Juan María Casado Salinas.

Elegidos por el Parlamento de Andalucía los catorce miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de conformidad con lo previsto por el artículo 5.1 de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y Regulación de los Servicios de Radiodifusión y Televisión gestionados por la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los mismos, según prescribe dicho artículo.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía a D. Juan María Casado Salinas.

Sevilla, 23 de diciembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 300/1987, de 23 de diciembre, por el que se nombra, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a doña Emelino Fernández Soriana.

Elegidos por el Parlamento de Andalucía los catorce miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de conformidad con lo previsto por el artículo 5.1 de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y Regulación de los Servicios de Radiodifusión y Televisión gestionados por la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los mismos, según prescribe dicho artículo.

En consecuencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 1987,